



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 136-2024-CR/GRL

Huacho, 05 de junio de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Cañete, la CARTA N° 037-2024-GRL-CRL-CRPC-JACF, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita **“DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CLARITA DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2024-CR/GRL, se aprobó lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2024-CR/GRL, quedando redactado**

1 de 3





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°136-2024-CR/GRL

de la siguiente manera: CONVOCAR, a una sesión extraordinaria descentralizada para el día 05 de junio de 2024 en la provincia de Cañete, a fin de tratar la problemática existente en dicha provincia y otros puntos relevantes.

En ese sentido, mediante el documento del visto el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, solicita **“DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CLARITA DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”.**

Al respecto, se pone de conocimiento que este puente que une las localidades de Chincha y Cañete, se encuentra ubicado a la altura del kilómetro 150 de la antigua panamericana sur, se hundió aproximadamente unos 30 centímetros, en uno de sus pilares, conllevando al colapso de cerca de 20 metros del carril norte, esto a causa de los embates del fenómeno del niño suscitados en el año de 2017, que trajo consigo que el caudal del río Cañete aumentara abismalmente, llegando por momentos a llevar hasta 300 metros cúbicos de agua por segundo, debilitando las estructuras del puente.

Actualmente, dicha estructura se sigue desgastando, aunado a los años que lleva de construido (1950 aproximadamente), esto a razón de la falla considerable que dejó el desastre natural del Fenómeno del Niño en el año 2017, como es el hundimiento de uno de los pilares sobre los que reposa la estructura del puente, que está siendo socavado cada vez más en sus bases, lo que genera aún más su deterioro.

Asimismo, las fallas estructurales que vienen apareciendo actualmente también podrían deberse a muchos otros factores; como son las sobrecargas de peso, al inusual y constante caudal del río por las intensas lluvias en la parte alta de la cuenca, falta de mantenimiento del río y se suma el mal manejo del cauce para derivar aguas hacia un canal de riego. En estos momentos, el tránsito se realiza a través de un puente metálico en la zona afectada, el cual, en las épocas de lluvias representa un peligro latente.

Ante el colapso del Puente Clarita por los desastres ocurridos en el año 2017, que originó la interrupción del tránsito entre las localidades de Cañete y Chincha, era necesario la instalación de un puente metálico, por lo que se coordinó con el gobierno Regional de Lima, quien solucionó el problema momentáneamente con la construcción de un puente metálico (Bailey).

Se debe tener en cuenta que la construcción del nuevo Puente Clarita en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, en el departamento de Lima, se pretende lograr una articulación vial de las localidades de San Vicente y Chincha, es decir, la unión de dos regiones: Lima e Ica. Esto, permitirá la creación de un corredor económico de la ex panamericana Sur, mejorando el acceso a los servicios básicos, y así mismo se dejaría de contar con el puente metálico (puente Bailey), pues por ser momentáneo, es limitado en su accesibilidad.

Además, la aprobación de la presente proposición normativa va a permitir facilitar el intercambio social, cultural y económico, beneficiando principalmente a los agricultores al poder acceder a otros mercados con menor costo y tiempo, así mismo será un generador de fuentes de empleo y promotor del potencial turístico de la zona.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°136-2024-CR/GRL

Por lo tanto, resulta fundamental impulsar la conectividad entre las regiones señaladas, y en tal sentido, la declaratoria de interés y prioridad regional de la construcción del Puente Clarita, el cual representa un importante aporte para la consecución de dicho objetivo.

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 05 de junio del 2024, desde los ambientes de la Casa de la Cultura, en la provincia de Cañete, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CLARITA DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al ejecutivo del Gobierno Regional de Lima para que a través de las áreas pertinentes se dé cumplimiento respectivo al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la titular del pliego 463 del Gobierno Regional de Lima, para que, en el marco de sus facultades otorgadas por Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, priorice la asignación de los recursos financieros en los presupuestos institucionales y se dé la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL